

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADOS

Art .295 C.G.P



Nro .de Estado 0208

Fecha 07-12-2021

Página: 1

Estado:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05579310300120190002101	Ordinario	GLORIA BAYONA	JUAN BAUTISTA OSORIO	Auto pone en conocimiento ORDENA A LA SECRETARÍA EL ENVÍO DE LAS ACTUACIONES REQUERIDAS EN DERECHO DE PETICIÓN POR LA PARTE DEMANDANDA. ORDENA A LA SECRETARÍA VERIFICAR LO ACONTECIDO CON LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE ADMITIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN DE FECHA 31-07-2020. (Notificado por estados de 07-12-2021, ver enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/125)	06/12/2021			TATIANA VILLADA OSORIO

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN

SECRETARIO (A)

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL – FAMILIA

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante : Juan Bautista Osorio Ávila
Demandado : Gloria Bayona
Radicado : 05579 31 03 001 2019 00021 01
Consecutivo Sría. : 0504-2020
Radicado Interno : 112-2020

En atención a la solicitud "*DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE DOCUMENTOS*" que elevó la parte demandada, para que se le envíe el audio contentivo de la audiencia donde se profirió sentencia de primera instancia dentro del presente proceso, asimismo del auto que admitió la apelación de dicha providencia interpuesto por la parte actora, e informar el estado de éste; se ordena a la Secretaría de esta Sala que proceda de inmediato con el envío digital de las actuaciones requeridas por la peticionaria, al correo electrónico que suministró en su solicitud.

Respecto a la solicitud de información del estado del recurso de apelación interpuesto por la parte actora frente a la sentencia proferida en la primera instancia, se le hace saber a la interesada que éste se admitió mediante providencia adiada 31 de julio de 2020, y a pesar de que en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI aparece registrado que dicho proveído se notificó por estado electrónico publicado el 31 de julio de 2020, este proceso no se relacionó en dicha fijación, por lo que se ordena a la Secretaría de esta Sala que verifique lo ocurrido con dicho asiento y notificación, y de ser el caso, deje las respectivas

constancias, o de haberse pretermitido dicha notificación, proceda de inmediato a realizarla por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'T. Villada Osorio'.

TATIANA VILLADA OSORIO
Magistrada